

por aplicación de la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno fué aumentada a la cuantía de mil noventa y cuatro pesetas con nueve céntimos mensuales hasta el día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

A partir del día uno de abril y hasta el treinta y uno de diciembre del citado año en la cuantía de mil trescientas sesenta y siete pesetas con sesenta y un céntimos mensuales.

Dicha pensión la percibirá desde el día siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley número uno de mil novecientos sesenta y cuatro y a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco, esta pensión se eleva a la cuantía de mil seiscientas cuarenta y una pesetas con trece céntimos, también mensuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1316/1965, de 12 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Antonio Galindo Casellas.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Antonio Galindo Casellas y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1317/1965, de 12 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Ramón Díez de Ulzurrun y Arana.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Ramón Díez de Ulzurrun y Arana y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1318/1965, de 12 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Antonio Julián Calleja.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Antonio Julián Calleja y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día ocho de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1319/1965, de 12 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Fernando García Santandréu.*

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Fernando García Santandréu y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintidós de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1320/1965, de 12 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Ejército del Aire don Tomás Garcicano Goñi.*

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Ejército del Aire don Tomás Garcicano Goñi y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día dos de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1321/1965, de 12 de mayo, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don José Azcona Landa.*

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don José Azcona Landa, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*ORDEN de 18 de mayo de 1965 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio al Oficial, Suboficiales y Músico de tercera del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, al Oficial, Suboficiales y Músico de tercera, asimilado a Sargento, que a continuación se relacionan.

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de marzo de 1965: Sargento don Federico Soto Campos.

A partir de 1 de mayo de 1965: Sargento don Antonio Muñoz Pérez y Sargento don César Álvarez Calvo.

**Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales**

A partir de 1 de mayo de 1965: Teniente don Ignacio Martínez García.

**Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales**

A partir de 1 de abril de 1965: Músico de tercera don Amalio Carabantes López.

A partir de 1 de mayo de 1965: Brigada don Julio Martín Díez, Brigada don Salvador Sanz Martínez, Brigada don Ricardo Camín Mairal y Sargento don Segundo Molina Villanueva. Escala de Complemento: Sargento don Pío Fernández Melón.

Madrid, 18 de mayo de 1965.

MENENDEZ

**ORDEN de 18 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de marzo de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Maximiano Vacas Ruiz.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Maximiano Vacas Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdo adoptado por el Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de diciembre de 1962, desestimatorio del recurso de reposición ejercitado por el recurrente frente a otro acuerdo del mismo Consejo que le denegó la revisión que solicitaba de su haber pasivo y el abono de determinados servicios civiles, se ha dictado sentencia con fecha 1 de marzo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por don Maximiano Vacas Ruiz contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de diciembre de 1962; sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO 1322/1965, de 13 de mayo, por el que se adscriben al Instituto Nacional de Industria las islas Medas, situadas a 600 metros de la costa de Gerona, frente a la punta de Estartit y la desembocadura del río Ter, con autorización a dicho Instituto para que aporte a la «Empresa Nacional de Turismo, S. A.», el derecho de usufructo sobre las islas a cambio de las acciones que correspondan.**

El Instituto Nacional de Industria ha interesado la adscripción de las islas Medas, situadas a seiscientos metros de la costa de Gerona, frente a la punta de Estartit y la desembocadura del río Ter, para la construcción, a través de la «Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima», de un complejo turístico deportivo de alto nivel internacional.

A la «Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima», cuyo capital está suscrito y desembolsado en su integridad por el Instituto Nacional de Industria, le corresponde una actividad de promoción y organización del turismo.

La Ley del Patrimonio del Estado autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los que no adquieren su propiedad, y habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero. Se adscriben al Instituto Nacional de Industria las islas Medas, situadas a seiscientos metros de la costa de Gerona frente a la punta de Estartit y la desembocadura del río Ter, con autorización a dicho Instituto para que aporte a la Sociedad «Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima», el derecho de usufructo sobre las islas a cambio de las acciones que correspondan.

Artículo segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Nacional de Industria no adquiere la propiedad de las islas de referencia, que habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de las actividades que corresponden a la «Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima».

Artículo tercero. La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

**DECRETO 1323/1965, de 13 de mayo, por el que se adscribe al Instituto Nacional de Industria la «Isla Pantaleu», situada a 220 metros de la costa occidental de Mallorca próxima a la ciudad de Palma de Mallorca, con autorización a dicho Instituto para que aporte a la «Empresa Nacional de Turismo» el derecho de usufructo sobre la isla a cambio de las acciones que correspondan.**

El Instituto Nacional de Industria ha interesado la adscripción de la «Isla Pantaleu», situada a doscientos veinte metros de la costa occidental de Mallorca, próxima a la ciudad de Palma de Mallorca, para la construcción, a través de la «Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima», de alojamientos turísticos y complejos deportivos a ellos anejos.

A la «Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima», cuyo capital está suscrito y desembolsado en su integridad por el Instituto Nacional de Industria, le corresponde una actividad de promoción y organización del turismo.

La Ley del Patrimonio del Estado autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los que no adquieren su propiedad, y habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero. Se adscriben al Instituto Nacional de Industria la «Isla Pantaleu», situada a doscientos veinte metros de la costa occidental de Mallorca, próxima a la ciudad de Palma de Mallorca, con una superficie de algo más de treinta mil metros cuadrados, con autorización a dicho Instituto para que aporte a la Sociedad «Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima», el derecho de usufructo sobre la isla a cambio de las acciones que correspondan.

Artículo segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Nacional de Industria no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, que habrá de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de las actividades que corresponden a la «Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima».

Artículo tercero. La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO